



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0259

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17/12/2018

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002408-3 mediante el cual se gestiona la prórroga de dos (02) contratos de servicios con los profesionales Georgina Carla Allasia y Juan Ignacio Williner;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su ARTÍCULO 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.

Que por Resolución N°136/2015 se aprobó la contratación de servicios con los abogados



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Georgina Carla Allasia y Juan Ignacio Williner, para que desempeñen tareas relacionadas al área jurídica en la sede de la Defensoría Regional Quinta Circunscripción Judicial sita en la ciudad de Rafaela.

Que por Resolución N°133/2018 se celebró una adenda contractual con los profesionales contratados.

Que por Resoluciones N°160/2016, N°171/2017 y N°84/2018 se aprobaron las prórrogas contractuales con los profesionales mencionados, cuyo vencimiento operó el día 30/11/2018.

Que a fs. 01 se adjunta la nota presentada por la Defensora Regional de la Quinta Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la que solicita a la Defensora Provincial el mantenimiento de los mencionados contratos atento a la falta de recursos humanos destacando la necesidad de contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo, siendo fundamental el apoyo de abogados capacitados y comprometidos con la misión de este Servicios.

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que a fs. 25 el Secretario de Gobierno y Gestión Programática solicita se realice el pedido de contabilización para la prórroga contractual con los profesionales Allasia y Williner.

Que en consecuencia, se ha confeccionado el pedido de contabilidad, convenio preventivo N°1425/2018, el cual contempla el período previsto entre el 31/10/2018 y el 30/11/2018, que habiendo sido aprobado por Resolución N.º 84/18 y encontrándose refrendado por las partes, no contaba con el compromiso preventivo preventivo correspondiente.

Que obra a fs.32/33 el dictamen emitido por la Oficina de Dictámenes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

su Decreto Reglamentario N°2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°50/2016, y sus prórrogas aprobadas por las Resoluciones N°160/2016, N°171/2017 y N°84/2018, todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Dra. GEORGINA CARLA ALLASIA, DNI N°34.720.359, CUIT N°27-34720359-4, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/12/2018 hasta el 31/05/2019 inclusive, por un monto total de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°50/2016, y sus prórrogas aprobadas por las Resoluciones N°160/2016, N°171/2017 y N°84/2018, todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el Dr. JUAN IGNACIO WILLINER, DNI N°32.899.214, CUIT N°20-32899214-1, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/12/2018 hasta el 31/05/2019 inclusive, por un monto total de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “B”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir la prórroga contractual mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

dispuesto por el artículo tercero de la presente y se proceda al pago del mes de noviembre 2018 conforme a lo establecido en los considerandos.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Administración General a que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales, el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1 y 2 y previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO 6: Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2018 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – por la suma total de cincuenta y seis mil pesos (\$56.000) - Ubicación Geográfica 82-21-255. El saldo correspondiente al Período 2019, será oportunamente imputado.

ARTÍCULO 7: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “A”

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General, CPN Juan José MASPONS, DNI Nro. 12.437.697, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora GEORGINA CARLA ALLASIA, DNI N°34.720.359, CUIT N°27-34720359-4, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Florencia Sanchez 382 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N°136/2015, la adenda aprobada por Resolución N°133/2018 y las prórrogas aprobadas por las Resoluciones N°160/2016, N°171/2017 y N°84/2018 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal por un monto mensual de diecisiete mil pesos (\$17000) dando un monto total de ciento dos mil pesos (\$102.000), a partir del 01/12/2018 hasta el 31/05/2019 inclusive.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2018.--



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "B"

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General, CPN Juan José MASPONS, DNI Nro. 12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y el Señor JUAN IGNACIO WILLINER, DNI N°32.899.214, CUIT N°20-32899214-1, en adelante "EL LOCADOR" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle 25 de Mayo 352 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N°136/2015, la adenda aprobada por Resolución N°133/2018 y las prórrogas aprobadas por las Resoluciones N°160/2016, N°171/2017 y N°84/2018 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal por un monto mensual de diecisiete mil pesos (\$17000) dando un monto total de ciento dos mil pesos (\$102.000), a partir del 01/12/2018 hasta el 31/05/2019 inclusive .-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2018.-----